

**AVISOS**  
**JUDICIALES Y GENERALES**

---

**SASOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final del mes</b>
Total del activo	0.00
Total del pasivo	0.00
<b>Capital</b>	
Resultado de liquidación	106,872.39
Resultado del ejercicio	<u>-106,872.39</u>
Total del capital	0.00
	—
Total del pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 22 de julio de 2004.

Liquidador

**Fernando Flores**

Rúbrica.

**(R.- 199018)**

**I.A.P. PARTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2004

**(pesos)**

**Activo**

Caja 50,000.00

Total activo 50,000.00

**Capital**

Capital social 50,000.00

Total capital 50,000.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 30 de junio de 2004.

Liquidador

**C.P. Tomás González Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 199020)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con  
Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: Hugo García Gochicoa y Unidad Deportiva Residencia Acozac, Sociedad Anónima.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 1264/2003-111-2, promovido por José Antonio Rocha Ruiz, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Chalco y otras autoridades, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con quince minutos del día dos de agosto del dos mil cuatro, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional; toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento de los referidos terceros perjudicados, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos seguirá el Juicio haciéndosele las ulteriores aún las de carácter personal, por medio de lista se fija en los tableros de este/ Tribunal.

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 8 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

**(R.- 199183)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 475/2004, promovido por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a través de quien se ostenta su apoderado José Antonio Lechuga Vega, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda el veintiséis de mayo de dos mil cuatro, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, mediante proveído de veinte de julio de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a juicio a la tercero perjudicada Singer Mexicana S.A., de C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. A. Jacobo Reséndiz Pozos**

Rúbrica.

**(R.- 199352)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO  
Al tercero perjudicado, Miguel Reyes Rosas.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora Uribe B. Luz de Lourdes, relativo al Toca número 2675/2003 deducido del Juicio de Controversia de Arrendamiento seguido por Uribe B. Luz de Lourdes, en contra Miguel Reyes Rosas y salvador Hernández Solís, se dictó proveído de fecha dos de junio de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Miguel Reyes Rosas, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 9 de junio de 2004.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil  
Lic. Elsa Saldivar Cruz  
Rúbrica.  
(R- 199489)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Chihuahua  
Oficina para Cobros  
EDICTO PARA NOTIFICACION DE AVALUO  
Deudor: Maderera Paquime, S.R.L. de C.V.  
Registro Patronal: M92 10057 10

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 291 de la Ley del Seguro Social y con apoyo además en los numerales 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806, emite el presente acuerdo en los siguientes términos: Visto el estado que guardan los autos de los expedientes formados por esta exactora al patrón citado al rubro, para recuperar el importe de los créditos fiscales números 981123052, 981155560, 981187307, 981220248, 981252308, 981285356, 981317579, 981350587, 981382944, 981029394, 991060951, 991095464, 991127462, 991160942, 991193101, 991226123, 991258504, 991291755, 991324381, 991357844, 991390578, 001029951, 001062799, 001096782, 001197268, 001231584, 001129935, 011240986, 011275662, 011065605, 011170945, 011311143, 011381233, 021065586, 021100919, 021135503, 021205590, correspondiente (s) a cuotas obrero-patronales, con un importe de \$50,941.52 más accesorios legales, y toda vez que aparece en autos del presente expediente que el patrón no acudió ante esta autoridad para fijar la base de enajenación del bien inmueble que le fue embargado el 30 de mayo de 2003, esta exactora ordenó la practica del avalúo de dicho bien consistente en terreno urbano, con una superficie de 4,650.88 m<sup>2</sup>, fincado con casa habitación con oficinas en la planta baja, ubicado en la Calle Jiménez y avenida Benito Juárez, manzana 624 en el Municipio de Casas Grandes, Chih., y que obra inscrito bajo el número 91, folio 91, libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, determinándose un valor de enajenación de \$286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y desprendiéndose además del expediente en que se actúa, que el avalúo practicado no ha sido notificado al patrón ejecutado, en virtud de no localizarse en su domicilio fiscal, esta autoridad ordena su notificación por edictos, mediante publicación por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Así mismo se hace saber a Maderera Paquime, S.R.L. de C.V., que cuenta con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél, en que se realice la última publicación del presente proveído, para impugnar el avalúo practicado al bien embargado, en términos del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 15 de julio de 2004.

Así lo acordó y firma:

C. Jesús Mario Hernández Rios  
Jefe de la Oficina para Cobros 0806  
Rúbrica.

**(R.- 199762)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO  
Rosalinda Delgado Ramírez.  
Tercero perjudicado.

Dentro del Juicio de Amparo número II-488/2004, promovido por José Luis Mascott López, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, así como del actuario adscrito a dicho Juzgado, los que se hace consistir en:

"Del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, reclamo el embargo y la adjudicación que hubiese realizado del bien de mi propiedad que a continuación describo, así como la orden que hubiese dado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 27/2002 que se tramitó en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y que promovió la señora Rosalinda Delgado Ramírez, en contra de la señorita Lorena Marcela Morelos Suárez, para que se constituyera en mi domicilio constituido en el departamento habitacional número cinco 5 de mi propiedad, ubicado en el edificio en condominio número 1785, ubicado en el bulevar García de León, esquina con la calle José María Iglesias número 176 de la colonia Cinco de diciembre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y procediera al desahogo del mismo, y poner en posesión de dicho bien inmueble a la señora Guillermina Ortiz Ortiz, a quien supuestamente se le adjudicó dicho bien inmueble, pretendiendo con ello privárseme de la propiedad y posesión que tengo respecto del bien inmueble referido, sin haber sido yo parte en el mismo, ni oído ni vencido en Juicio y por haberse llevado el procedimiento a espaldas mías, sin que yo hubiese tenido conocimiento del mismo. Del Actuario adscrito del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este distrito Judicial de Morelia, Michoacán, reclamo el embargo que hubiese realizado en el bien de mi propiedad, consistente en el departamento habitacional número cinco 5 de mi propiedad, ubicado en el edificio en condominio número 1785, ubicado en el bulevar García León, esquina con la calle José María Iglesias número 176 de la colonia Cinco de diciembre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, no obstante ser de mi legítima propiedad, pretendiendo con ello privárseme de la propiedad y de la posesión que tengo respecto del inmueble referido, sin haber sido yo parte en el mismo ni oído ni vencido en juicio, y por haberse llevado el procedimiento a espaldas mías, sin que yo hubiese tenido conocimiento del mismo, cumplimentando una orden dada dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 27/2002 que se tramitó en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y que promovió la señora Rosalinda Delgado Ramírez, en contra de la señorita Lorena Marcela Morelos Suárez".

Dentro del presente Juicio de Garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, además se les hace saber que se han señalado las diez horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre de la presente anualidad, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad capital para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les correrán por lista en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Morelia, Mich., a 10 de agosto de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Lic. Elvia Zepeda Torres  
Rúbrica.  
**(R.- 199768)**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63497

**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Wing Siem Cheng con RFC 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Perez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Venezuela, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004. Emitido por aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de Mexico. en la que se determina, en fecha 10 de junio de 2004 omitió declarar en la aduana de salida del país que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la ley aduanera vigente al momento de la operación de comercio exterior. por cual se le genera el (los) siguiente (s) concepto (s): multa derivada de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, WING SIEM CHENG, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2346085.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): \$9,617.00 (nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 del 7 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 199834)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63496**

**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Juan Carlos Quimper Potesta con R.F.C. 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Pérez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Lima, Perú, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina, en fecha 5 de junio de 2004 omitió declarar en la Aduana de salida del país que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente al momento de la operación de comercio exterior. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Juan Carlos Quimper Potesta, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2346056.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$778,140.00 (setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 del 13 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 199837)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
En el Estado de Baja California Sur  
SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUIEBRA

Dictada del Juicio de Concurso Mercantil número 06/2002, promovido por Fénix Administración de Activos, S.A. de R.L. de C.V.

RESUELVE

Con esta fecha tres de junio de dos mil cuatro se declara de plano en estado de quiebra por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, a la concursada Operadora Hotelera de La Paz, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el kilómetro 5.5 de la carretera La Paz-Pichilingue, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe al Síndico. El especialista, deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles. En tanto se efectúa designación, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico. Se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación de la administración

Se declara que subsiste como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil dos, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se declara subsistente el arraigo de Ricardo Nicolas Pérez Razura, en su carácter de Administrador Único de la quebrada.

Se ordena al síndico, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sudcaliforniano. y que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio del comerciante

Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio concursal, se seguirán por el síndico.

Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

Se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Notifíquese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público y al representante sindical de los trabajadores de la Concursada;

Así lo resuelve y firma el licenciado Enrique Claudio González Meyenberg, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hace constar y certifica que lo anterior es un Extracto de la Sentencia Interlocutoria de Quiebra dictada del Juicio de Concurso Mercantil 06/2002, que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el Diario el Sudcaliforniano, a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid

La secretaria

Rubrica.

**(R.- 199867)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
En materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

Marcela Aleman

En los autos del Juicio de Amparo número 898/2004-3, y sus acumulados 899/2004-3, 900/2004-3, 901/2004-3 y 1114/2004-3, promovidos por Javier, Rolando Eugenio, Romualdo y Julio, de apellidos Segovia Serrano y Mónica Susana Cortés de la Peña o Mónica Susana Cortés de Montaña, contra actos de la Junta Especial número catorce de la federal de conciliación y arbitraje, presidente y actuario de dicha junta; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, el Universal, el Excélsior, El Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Atentamente

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

**(R.- 199909)**

METROPOLITANOS RUTA 30 S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en términos de los artículos vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la sociedad denominada Metropolitanos Ruta 30 Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día 11 de septiembre de 2004, a las 9 horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aceptación de la enajenación parcial de la acciones de la serie "A", de las cuales es titular el señor José María Jiménez Melo.

II. Discusión y en su caso aprobación del incremento del capital social en su parte variable, mediante la aportación en forma irrevocable de concesiones para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de colectivo.

III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del "Reglamento Operativo de Servicio" de Metropolitanos Ruta 30 S.A. de C.V.

IV. Informe detallado de los movimientos registrados por la enajenación de acciones de la serie B insertos en el libro de accionistas.

V. Informe detallado de procedimiento administrativo instrumentado por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en relación al Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 28 de mayo de 2003, y su prórroga y ampliación publicadas en fecha 30 de octubre y 29 de diciembre de 2003, y 28 de mayo de 2004.

VI. Asuntos generales y designación de delegado especial.

Tultitlan, Edo. de Méx., a 18 de agosto de 2004.

Atentamente

Rafael Sánchez Navarrete

Presidente

Rubrica.

**(R.- 199912)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado 53 de lo Civil  
Secretaría B  
Expediente 870/03  
EDICTO

En los autos del Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Valdivia Carrillo Alfredo, en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.- El C. Juez dicto un auto que a la letra dice.- México Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil tres .- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. Alfredo Valdivia Carrillo, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la prevención decretada por auto de veintisiete de octubre, y se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos: Se tiene por presentado a Alfredo Valdivia Carrillo, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que señala, iniciando Procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble descrito en el escrito de cuenta, Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta por tanto, procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal , Sección Boletín Registral y en el periódico El Sol de México; asimismo, fijese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, corrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del termino de nueve días, a la persona de quien obtuviera la posesión el promovente, esto es, a los C.C. Maurilio Valencia Mendez y Arminda Leticia Barrera Ocampo, en su caso a sus causahabientes; al Ministerio Público; a los colindantes, José Marquez, Miguel Velásquez, Carlos Hernández Zempoalteca, María Cruz Domínguez, Severiano González, Antonio Santos Romero y Yolanda Sánchez; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la Secretaría de Desarrollo Social, para que exprese si el predio a inmatricular es o no propiedad federal, así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Se apercibe a todos los mencionados que en caso de no contestar dentro del término que se les concede, se declara precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la ley procesal citada. Como se solicita, se tiene por autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado Jesús Flores Lima, con cedula profesional numero 1369579, profesionista que deberá cumplir con lo ordenado en dicho precepto legal. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa autoriza y da fe. Doy fe.- Otro acuerdo, México Distrito Federal a veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Dada nueva cuenta en las actuaciones, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, procede a aclarar el acuerdo del cinco de los corrientes en el párrafo que dice "Respecto del inmueble descrito de escrito de cuenta", debe decir "respecto del inmueble identificado con el numero oficial once 11 de la Tercera Cerrada del Rosal (también conocida como tercera privada del rosal) en la colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, código postal 14650 en esta ciudad ", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y formando parte del auto admisorio de demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa . Conste.- Doy Fe.- México Distrito federal, a cinco de diciembre del año dos mil tres. A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Andrés Atenco, Tlalnepantla Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva cumplimentar los acuerdos del cinco y veinticuatro de noviembre del año en curso, facultándole para acordar promociones, girar oficios y todo cuanto sea necesario.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y Da. Fe.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

La C. Secretaría de Acuerdos. "B".

Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujado

Rúbrica.

**(R.- 199913)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

**María Guadalupe Aranda Franco**

En los autos del Juicio de Amparo número 627/2004, promovido por Jesús Eduardo Rosales Arias, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

**Atentamente.**

**México, D.F., a 13 de agosto de 2004.**

**La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**Lic. Martha Patricia Solano Hernández**

**Rúbrica.**

**(R.- 199914)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A.  
Área de Responsabilidades  
Oficio 06/084/182/2004  
NOTIFICACION POR EDICTO  
C. Rodolfo Elías Hadad González.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2 apartado C, 63 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 3 Fracción III, 4, 7, 8, 12, 13, 14, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 62 Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se cita a usted para que comparezca ante el personal del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Agroasemex S.A., ubicada en el tercer piso, ala sur del edificio marcado con el número 124 de la avenida Constituyentes, colonia El Carrizal en la ciudad de Santiago de Querétaro, dentro de los treinta días siguientes a la última y tercera publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la celebración de la audiencia en la que rendirá su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley, consistentes en que presuntamente infringió el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión de Agroasemex, S.A., capítulo IV ámbito de Responsabilidad Comisionado, capítulo VI, Normas para gastos en comisión números 1, 2, 3, 5, 10, 19, 55, 57, 58, 65, 66, 68, 69, 71, 74; capítulo VII, Procedimiento para la solicitud de viáticos números 1, 2, 3, 8; procedimiento para la comprobación de viáticos números 1, 7, al pretender comprobar con documentación falsa el uso de recursos económicos que le fueron proporcionados por la Entidad para el desempeño de comisiones de trabajo, por concepto de gastos de alimentación, hospedaje y transporte. Asimismo lo establecido en los artículos 40 fracciones I, II, III, X, XIX y XXV; 41 fracciones XII, XV y XXX del Reglamento Interior de Trabajo de Agroasemex, S.A., como se desprende de los hechos relacionados con la elaboración de la solicitud de viáticos número 23000914 para comisión de trabajo en el estado de Sonora para la supervisión operativa a Fondos de Aseguramiento Agrícola, en el periodo del 25 de mayo al 7 de junio de 2003. Asimismo, con la comprobación de gastos de dicha comisión, conteniendo diversas facturas que al haber sido corroboradas con las negociaciones expedidoras resultaron apócrifas las facturas presentadas supuestamente expedidas por "Mariscos Los Arbolitos de Cajeme" números 16846, 16757, 16715 y 3957; por Restaurante La Atarraya" número 58698; "Hotel Dora, S.A. de C.V." número 19534; "Inmobiliaria Hotelera Grupo Ramírez, S.A. de C.V. (Los Flamings Cafetería)" número 42838; "Nuevo Restaurant Café" número 5730, que hacen un total de \$7,171.50. Además, elaboró y firmó la solicitud número 23001187 para gastos anticipados por concepto de transportación, alimentación y hospedaje, para cumplir comisión de trabajo, en el estado de Sinaloa para la supervisión operativa a Fondos de Aseguramiento Agrícola, por el periodo del 15 al 21 de junio de 2003; igualmente, esta relacionado con la comprobación de gastos de dicha comisión, conteniendo diversas facturas que al haber sido corroboradas con las negociaciones expedidoras resultaron apócrifas, las facturas presentadas supuestamente expedidas por "Restaurant El Leñador" número 5739; Restaurant Blanquita" número 634, y "El Mesón de los Pobres" número 7530, que hacen un total de \$704.00. En razón de las irregularidades citadas, la Unidad Jurídica de Agroasemex, S.A. procedió a rescindirle el contrato individual de trabajo, el 23 de septiembre de 2003.

Por todo lo anterior, se considera que con su conducta presuntamente incurrió en faltas administrativas, constitutivas de violaciones a lo previsto en las fracciones I, III, IV, VI, XIII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que impone la obligación a los Servidores Públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan. Se hace de su conocimiento que en la Audiencia de Ley tiene derecho a ser asistido por un defensor, haciéndole saber que en caso de no asistir a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley de la Materia encontrándose a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A., debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, apercibido que de no hacerlo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 306 y 316 del citado Código y las notificaciones se harán por rotulón de esta Área de Responsabilidades.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección  
El Titular del Area de Responsabilidades  
Lic. Juan Manuel Montiel López  
Rúbrica.  
**(R.- 199916)**

Banco de Desarrollo de América del Norte  
Comisión Nacional del Agua  
Modernización de la Red Hidroclimatológica  
Cuenca del Río Conchos, Chihuahua, México  
Solicitud de Expresiones de Interés

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) ha autorizado el financiamiento, mediante recursos no reembolsables proporcionados a través de su Programa de Cooperación para el Desarrollo Institucional (PRODIN), para la modernización de la Red Hidroclimatológica de la cuenca del Río Conchos en el Estado de Chihuahua, México.

El BDAN pretende contratar los servicios técnicos para llevar a cabo este proyecto, bajo la modalidad "Llave en mano", que comprende la realización de un Proyecto Ejecutivo para: validar los sitios propuestos para las Plataformas Colectoras de Datos (PCD); proponer las especificaciones técnicas (ET) de la instrumentación; proveer el diseño de las obras civiles, hidráulicas y de protección necesarias para la instalación y "puesta en operación" de las PCD. Asimismo el consultor deberá realizar las obras civiles e hidráulicas necesarias para la instalación en sitio las PCD y realizar los trabajos de calibración y "puesta en operación" de las mismas, con las estaciones receptoras de datos, ubicada en la Gerencia Regional Río Bravo, Monterrey, NL. El consultor suministrará los equipos "hardware y software" indicados en las ET, para programación de las PCD; además, proporcionará capacitación al personal técnico de la CNA; soporte técnico post-suministro, post-instalación para la operación, calibración de equipos y sensores; y mantenimiento preventivo y correctivo de las PCD.

El objetivo de instalar 25 PCD en estaciones en la Cuenca del Río Conchos, Chihuahua; es modernizar y mejorar el seguimiento hidroclimatológico de la parte alta de la Cuenca del Río Bravo de tal manera de que se disponga de información a "tiempo real" de las subcuencas aguas arriba de la presas: Pico del Aguila; San Gabriel; La Boquilla; Francisco I. Madero y Luis L. León, principalmente.

Se invita por este medio a las empresas o asociación de empresas interesadas a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para este estudio en idioma español. No podrán participar aquellas empresas que hayan sido sancionadas por el BDAN o la Comisión Nacional del Agua, México. La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país y se regirá bajo las Políticas de Adquisición y Contratación del mismo. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. La documentación de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en español.

Las empresas interesadas en realizar este proyecto, deben tener por lo menos, cinco años de experiencia en la modernización de redes hidroclimatológicas, acorde con los conceptos arriba citados. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia y a trabajos similares, realizados dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de los mismos, así como los nombres del personal que participó.
- Nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que ya hayan concluido exitosamente, mismas que serán verificadas.
- Currículums vitae del personal de la empresa que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas arriba citadas. Favor de utilizar el formato para currículums localizado en la dirección de Internet:

<http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>

--Indicación de la capacidad que tienen de trabajar en el idioma español, debido a que la información base, el proyecto, los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

Se espera que el estudio inicie en noviembre de 2004 y tenga una duración de aproximadamente 14 meses. Aquellas empresas que actualmente proveen al BDAN servicios de consultoría bajo otro contrato o que están concursando para otros contratos similares para el BDAN deberán demostrar su capacidad de realizar los trabajos con un equipo adecuado dentro del plazo del proyecto sin perjudicar a los otros servicios.

Se deberán entregar al BDAN cuatro copias de la información solicitada con atención a: Ing. Oscar Cabra, Director, Servicios Técnicos, Banco de Desarrollo de América del Norte, Montecitos 38, piso 15, oficina 25, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez 03810, México, en un sobre marcado "Expresión de Interés para el proyecto IDP152-05/03, Modernización de Red Hidroclimatológica", a más tardar a las 14:00 horas, hora de la Ciudad de México, del día 24 de septiembre de 2004. No se aceptarán expresiones de Interés que sean entregadas después de la hora y fecha señaladas.

Para obtener información adicional favor de dirigirse con el Lic. Arturo Ibarra Gámez, Coordinador de Contratos y Adquisiciones al correo electrónico [aibarra@nadb.org](mailto:aibarra@nadb.org) o por facsímil al teléfono (210) 231-8000 en San Antonio, Texas.

San Antonio, Tex., a 12 de agosto de 2004.  
Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones  
Lic. Arturo Ibarra G3mez  
R3brica.  
**(R.- 199929)**

## **LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o., fracción IV de su Ley Orgánica y 6o., fracción IV de su Reglamento Interior, dictó el Acuerdo número 30/2004, a través del cual se aprobaron las bases especiales de sorteos cerrados, para quedar como sigue:

### **BASES ESPECIALES DE SORTEOS CERRADOS**

#### **CAPITULO I**

De las disposiciones generales

PRIMERA.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, celebrará sorteos con premios en efectivo, que se regirán por lo que disponen las presentes bases.

Siempre que en el curso de este documento se haga mención de "La Lotería", "La Entidad" o "La Institución" deberá entenderse que se trata del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

SEGUNDA.- Los sorteos se llevarán a cabo en público, con la asistencia del Director General de "La Lotería" o de la persona que al efecto éste designe, representantes del Organismo Interno de Control en la Entidad, del área de sorteos y del área jurídica de la propia Institución, así como de un representante de la Secretaría de Gobernación, quienes darán fe de la validez y de la legalidad de los sorteos.

TERCERA.- Los billetes de Lotería son documentos al portador que en los términos del artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirven únicamente para identificar a su tenedor como participante en el sorteo señalado en los mismos billetes.

CUARTA.- "La Lotería" emitirá billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en los sorteos que celebre, pudiendo emitir certificados de participación para lograr una mejor penetración de mercado y de forma inherente mayor presencia y soportados invariablemente por la impresión de los billetes ganadores de premios debiendo contener dichos certificados y billetes los siguientes datos:

- a) El nombre de la Institución;
- b) El número del billete;
- c) La contraseña de validación;
- d) El número y clase del sorteo;
- e) La fecha en que éste debe celebrarse;
- f) El importe del premio principal por serie;
- g) El número de billetes;
- h) El término de prescripción, y
- i) Las firmas en facsímil de los CC. Presidente de la Junta Directiva y del C. Director General.

QUINTA.- El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada sorteo se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material de los billetes premiados, o con derecho a reintegro, en su caso los certificados de participación se canjearán por los billetes. Al hacerse ese pago se retendrá el importe de los impuestos que determine la Ley de la materia y se identificará al tenedor o a los tenedores de los billetes, cuando se trate del premio principal y cuando también así lo juzgue oportuno la Dirección General de "La Institución". Tratándose también del premio principal de cada sorteo, se exigirá un recibo del agraciado o agraciados, de acuerdo con las formas oficiales que proporcione "La Lotería".

Sólo dejarán de pagarse los premios y reintegros obtenidos por los billetes que emita "La Institución", en virtud de orden judicial en la que el Juez competente prohíba a "La Entidad" el pago respectivo.

SEXTA.- Los derechos al cobro de los premios y reintegros resultantes de los sorteos cerrados celebrados, prescribirán en un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de celebración del sorteo cerrado de que se trate.

Para efectos de la prescripción antes referida se considerarán años calendario y el término concluirá a las 12 horas del día siguiente. En caso de que el último día de vigencia de derechos fuere inhábil, se correrá el término al siguiente día hábil.

SEPTIMA.- El sorteo cerrado, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se comercializa a través de gremios sindicales, asociaciones civiles, empresas y sectores no cubiertos por productos lotéricos.

Para la celebración de este tipo de sorteos, se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda de acuerdo a la estrategia comercial implementada

El sorteo cerrado se llevará a cabo mediante el instrumental y procedimiento que a continuación se describen

#### **1.- Instrumental**

A) De 4 a 10 esferas (dependiendo de emisión de billetes) conformadas con varillas de latón, cada una será accionada por un niño gritón para girar sobre su eje; las esferas albergarán 10 bolitas que llevarán grabado y pintado en forma individual, los dígitos del 0 al 9, excepto una esfera que podrá llevar menos de 10 bolitas, debido a que es la esfera que determina el dígito de mayor valor relativo y es determinado por el tamaño de la emisión de cada sorteo.

B) Una canaleta de latón ó su equivalente, mediante la cuál se deslizarán las bolitas que conformarán el número ganador, esta canaleta ó su equivalente tendrá de largo suficiente, para cubrir el área de esferas de las cuales serán extraídas las bolitas con los números y depositadas en la canaleta para su inserción en la tabla o caja que muestre al público el número formado.

C) Una caja de acrílico de 40 cms de largo, por 15 cms de alto y 7 cms de ancho, con base de latón, la cual contendrá las bolitas y donde se podrá apreciar, por el público asistente, el número ganador y/o una base de madera con dispositivos en donde se pueden ensartar los números con el orden de extracción.

D) Una mesa de cristal que soportará la base o caja con las bolitas.

E) Un pizarrón donde se insertará, con letras de acrílico, el número premiado y su cuantía, así como el número del sorteo, tipo de sorteo y fecha del sorteo.

F) Un timbre para indicar el inicio y término del sorteo.

G) Dependiendo el tamaño de la emisión se tendrán de 4 a 10 cilindros de latón que contendrán las bolitas.

## 2.- Procedimiento de sorteo

La asignación del premio principal se hará en primer término y mediante la extracción de bolitas de cada una de las esferas, comenzando por la esfera que mostrará el dígito de mayor valor relativo para formar el número ganador y así sucesivamente hasta llegar al dígito que muestra el valor de la unidad del número del billete ganador, el cual será verificado por los miembros del Presidium y quedará ostensiblemente visible al público en general, así como inscrito en el pizarrón destinado para tal efecto.

Los premios por terminación, se encuentran determinados en el reparto de premios del sorteo cerrado.

A. 30 minutos antes del sorteo, se exhibirán al público los cilindros de latón conteniendo el boleo correspondiente a cada una de las esferas para el sorteo.

B. 15 minutos antes del sorteo, personal de auditoría interna certificará que el boleo este completo.

C. 10 minutos antes del sorteo, se procederá al vaciado de los cilindros en cada una de las esferas.

D. Tres minutos antes del sorteo, un locutor anunciará el tipo de sorteo, la emisión y la cantidad del premio principal.

E. Dos minutos antes del sorteo, saldrán los niños gritones, a saludar al Presidium.

F. La hora y día de celebración se fijaran en el instrumento jurídico correspondiente.

G. Se dará el timbrazo de inicio del sorteo, con lo cual los niños harán girar las esferas simultáneamente durante 30 segundos.

Procediendo cada uno a extraer una bolita, según sea el caso, empezando por la esfera que mostrara el dígito de mayor valor relativo y así sucesivamente hasta llegar a la esfera que mostrara el dígito de la unidad del número formado; una vez formado el número ganador, un niño cantará el número y lo deletreará e, inmediatamente, volverá a cantar el número. Personal de sorteos colocará el número en el pizarrón.

Al final del evento, se dará nuevamente el timbrazo para indicar que el sorteo ha concluido y un locutor dará a conocer el resultado final del sorteo el cual también aparecerá en las listas oficiales de premios.

OCTAVA.- Los sorteos cerrados podrán ostentar diversas denominaciones de acuerdo con el número de billetes que en él participen, sus tipos especiales de reparto, montos de emisión y las demás características especiales que revistan.

NOVENA.- En cada sorteo se hará un reparto de premios y reintegros de conformidad a lo establecido en las bases generales de sorteos.

Pudiendo tener un reintegro o más adicionales, según sea el caso, se determinará mediante el siguiente instrumental y procedimiento:

### 1.- Instrumental

Una esfera de latón, que se accione manualmente y que albergue 9 bolitas (por la exclusión del dígito al premio principal) que lleven impresos en forma individual los números del 0 al 9.

### 2.- Procedimiento

Una vez determinado el número o números de los billetes ganadores del premio mayor y, en su caso, del segundo y de los terceros premios principales, se separarán de dicha esfera las bolitas con el número o números del reintegro o reintegros derivados en forma directa de los mismos. Con el número de bolitas restantes se hará girar la esfera por 30 segundos. Un niño gritón extraerá, según sea el caso, una bolita o dos bolitas de la esfera y cantará el número o números premiados a los cuales les corresponderá el reintegro o reintegros adicionales.

DECIMA.- Si el billete que obtenga un premio principal no fuere vendido total o parcialmente, su importe será aplicado, en los términos del párrafo segundo del artículo 2o., de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En todo caso, los pagos se efectuarán previa retención de los impuestos que determinen las leyes.

DECIMAPRIMERA.- Queda estrictamente prohibido el revender los billetes o certificados de participación.

DECIMASEGUNDA.- Al concluir el sorteo, se levantará acta en la que se harán constar los números y premios correspondientes, misma que deberá ser suscrita por los miembros del Presidium.

### TRANSITORIO

UNICO.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.  
El Prosecretario de la H. Junta Directiva  
**José Antonio Aceves López**  
Rúbrica.

**(R.- 200124)**

